



YR

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2019-00663-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que a la parte demandante se le requirió mediante auto del 3 de mayo de 2021, para que realizara la notificación del demandado; Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 19 de noviembre del 2021.

**YANETH ROCIO CALA GOMEZ**

Escribiente

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión de las diligencias se observa, que la parte demandante, en cumplimiento al requerimiento realizado el día 3 de mayo de 2021 (anexo virtual N. 17); solicitó se tuviese en cuenta la dirección electrónica del demandado sin aportar las pruebas solicitadas en el auto referido. Así mismo, en el INCISO SEGUNDO de la misma providencia, se ordenó Oficiar a la NUEVA EPS S.A., para que informaran al Despacho los datos de contacto en cuanto al demandado JAIRO ANDRES GARCES CARRILLO; quienes mediante comunicación allegada de manera virtual, el día 14 de octubre de 2021 (anexo virtual N. 21), reportan como dirección física del demandado la Calle 48 # 22<sup>a</sup>-18, dirección que se encuentra consignada en el acápite de la demanda y a la cual ya le fue remitida la notificación, con resultado negativo. En consecuencia, se decretará el emplazamiento del demandado **JAIRO ANDRES GARCES CARRILLO**; por haber sido solicitado por la parte demandante, mediante memoriales allegados los días 3 de febrero, 23 de julio de 2020 y 14 de enero de 2021 (anexos virtuales N. 6, 8 y 12 C1).

Por lo anterior, este Despacho;

**RESUELVE:**

**EMPLAZAR** al demandado **JAIRO ANDRES GARCES CARRILLO**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 291 numeral 4 y el 293 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020; para lo cual, se deberá publicar la citación aquí ordenada con inclusión de las partes, la clase y número de radicación del proceso y el nombre de este Juzgado en el registro nacional de emplazados como lo dispone el artículo 10 del mencionado decreto así: "(...) *Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (...)*

Por Secretaría realizar la inscripción del emplazamiento ordenado en el registro Nacional de emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LA JUEZ**

**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**